



REF.: Expediente N° 564195

En las Instalaciones de Industrias John Deere Argentina S.A. ubicada en calle Juan Orsetti 481 de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, el día 3 de mayo de 2016, siendo las 11:00 horas, se reúnen los miembros paritarios representando al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Tractor (SOEIT), Sres. Osvaldo Mattana (DU 6.054.106), Osvaldo Lamboglia (DU 5.938.247), José Farias (DU 12.944.183), José Olivera (DU 10.988.983) y Gabriel Fernando Martina (DNI 21.401.781). También lo hacen los miembros suplentes de la Comisión Paritaria, Sres. Sergio Iglesias (DNI 17.723.376), Gustavo C. Alvarado (DNI 16.942.169), Ariel Cauce (DNI 20.286.239) y Guillermo Blanco (DNI 22.300.725). Representando a Industrias John Deere Argentina S.A. (IJDA) y conforme designación oportunamente comunicada al Ministerio de Trabajo de la Nación, comparecen como miembros titulares los Sres. Diego Valeiras (DNI 26.835.008), Andrés Luciano Boggino (DNI 21.988.088) y Pablo Ezequiel Pini (DNI 17.616.455), y como miembros suplentes lo hacen los señores Fabián Daniel García (DNI 16.812.994) y Jorge Ariel Bornemann (DNI 23.978.882).

La presente instancia tiene como marco referencial al C.C.T. N° 198/96.

Y CONSIDERANDO:

Que las partes se reunieron y luego de intensas negociaciones paritarias, llegaron al siguiente acuerdo:

Primero: Incremento salarial

1. Aplicación de un incremento de jornales según escala salarial que glosa por separado, con efectividad al 1° de abril de 2016.
2. Aplicación de un incremento de jornales según escala salarial que glosa por separado, con efectividad al 1° de noviembre de 2016.

Se adjuntan las escalas salariales correspondientes (Abril 2016 y Noviembre 2016).

Segundo: Modificaciones

A los artículos del C.C.T. que más abajo se expresan se le han introducido modificaciones, quedando redactados del siguiente modo:

Capítulo 6

Artículo 17: Subsidios y Bonificaciones

Inciso 9. Subsidio por Gastos de Transporte

Se actualiza el valor del presente inciso a \$ 500 en los mismos términos y condiciones a los oportunamente acordados. Esta cifra se ajustará en cada renovación del CCT.

Capítulo 10

Artículo 29: Escala de Jornales Personal Obrero

A partir del 1° de abril de 2016 ningún trabajador comprendido en este artículo, percibirá menos de \$ 15.000 netos (o de bolsillo), en los términos que establece el Art. 9 Inciso 1 de este Convenio.

En aquellas categorías de trabajo que no alcancen el mínimo establecido, incluyendo el subsidio por gastos de transporte, la empresa completará con una suma remunerativa variable, el salario mínimo acordado.

Artículo 30: Escala de Jornales Personal Mensualizado

A partir del 1° de abril de 2016 ningún trabajador comprendido en este artículo, percibirá menos de \$ 13.000 netos (o de bolsillo), en los términos que establece el Art. 9 Inciso 1 de este Convenio.

En aquellas categorías de trabajo que no alcancen el mínimo establecido, incluyendo el subsidio por gastos de transporte, la empresa completará con una suma remunerativa variable, el salario mínimo acordado.

Tercero: Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia efectiva con la homologación que se solicita desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017.

Cuarto: Compromiso

Las partes signatarias de este acuerdo se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades utilizando efectivamente todos los recursos de negociación y dialogo dentro del marco de las leyes vigentes y del CCT.

Quinto: Homologación

Las partes solicitan la HOMOLOGACION de la presente acta ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y se comprometen a realizar las ratificaciones y trámites que resulten necesarios al efecto.

Se procede entonces a cerrar el acuerdo de partes, obrando de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Emilia

Andrés B. Bogger



INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.

JORNALES EFECTIVOS AL: 01-abr-16 AUMENTO: 25,0%

ESCALA DE JORNALES DE TRABAJOS PRODUCTIVOS:

JORNALES POR HORA

CATEGORIA DE TRABAJO	JORNAL INICIAL	JORNAL A LOS 24 MESES	
F - OFICIAL COMPLETO DE PRODUCCION	114,67	124,33	16
E - OFICIAL DE PRIMERA	104,80	113,78	15
D - OFICIAL	97,16	105,42	14
C - MEDIO OFICIAL DE PRODUCCION	94,28	102,15	13
B . OPERARIO DE PRODUCCION	90,72	98,40	12
A - PEON	88,00	95,11	11

ESCALA DE JORNALES DE TRABAJOS OFICIOS

JORNALES POR HORA

CATEGORIA DE TRABAJO	JORNAL INICIAL	JORNAL A LOS 24 MESES	
10 - OFICIAL PROFESIONAL DEL MAS ALTO			
NIVEL	130,05	141,61	10
9 - OFICIAL PRINCIPAL DE FABRICA	122,92	133,55	9
8 - OFICIAL ESPECIALIZADO	115,99	126,04	8
7 - OFICIAL DE PRIMERA C/OFICIO.A	109,69	119,02	7
6 - OFICIAL DE PRIMERA C/OFICIO.B	103,22	111,97	6
5 - OFICIAL CON OFICIO	99,16	107,48	5
4 - MEDIO OFICIAL CON OFICIO	95,11	102,95	4
3 - MEDIO OFICIAL	89,59	96,91	3
2 - OPERARIO	85,79	93,03	2
1 - PEON	83,28	90,14	1

Jornal promedio:

Bonificación Bombero: \$ 1173,80

Subsidio Fallecimiento: \$ 8324,58

Bono Transporte no remunerativo : \$ 500

INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.

JORNALES EFECTIVOS AL: 01-nov-16 AUMENTO : 6,4%

ESCALA DE JORNALES DE TRABAJOS PRODUCTIVOS:

JORNALES POR HORA

CATEGORIA DE TRABAJO	JORNAL INICIAL	JORNAL A LOS 24 MESES	
F - OFICIAL COMPLETO DE PRODUCCION	122,01	132,29	16
E - OFICIAL DE PRIMERA	111,51	121,06	15
D - OFICIAL	103,38	112,17	14
C - MEDIO OFICIAL DE PRODUCCION	100,31	108,69	13
B . OPERARIO DE PRODUCCION	96,53	104,70	12
A - PEON	93,63	101,20	11

ESCALA DE JORNALES DE TRABAJOS OFICIOS

JORNALES POR HORA

CATEGORIA DE TRABAJO	JORNAL INICIAL	JORNAL A LOS 24 MESES	
10 - OFICIAL PROFESIONAL DEL MAS ALTO			
NIVEL	138,37	150,67	10
9 - OFICIAL PRINCIPAL DE FABRICA	130,79	142,10	9
8 - OFICIAL ESPECIALIZADO	123,41	134,11	8
7 - OFICIAL DE PRIMERA C/OFICIO.A	116,71	126,64	7
6 - OFICIAL DE PRIMERA C/OFICIO.B	109,83	119,14	6
5 - OFICIAL CON OFICIO	105,51	114,36	5
4 - MEDIO OFICIAL CON OFICIO	101,20	109,54	4
3 - MEDIO OFICIAL	95,32	103,11	3
2 - OPERARIO	91,28	98,98	2
1 - PEON	88,61	95,91	1

Jornal promedio:

Bonificación Bombero: \$ 1248,92

Subsidio Fallecimiento: \$ 8857,35

Bono Transporte no remunerativo : \$ 500

[Handwritten signature]
Andrés López

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]